



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

NOV 13 2024

Permiso DS-1  
**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN  
 DE DESPERDICIOS NO PELIGROSOS**

**SECCIÓN I – INFORMACIÓN GENERAL**

NOV 13 2024

*mu*

Nombre de la Instalación : **Municipio Autónomo de Caguas**  
 Número de Permiso : **SR-13-0124 (Renovación)**  
 Dirección Física : **Carr. 1 Km. 31.0, Bo. Bairoa, Caguas PR**  
 Dirección Postal : **PO Box 907, Caguas PR 00726**  
 Nombre del Dueño : **Livia Román Ocasio**  
 Número de Teléfono : **787-653-5400**

**SECCIÓN II - TIPO DE DESPERDICIOS Y LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS EN EL PERMISO**

Los residuales autorizados a recolectar o transportar son: **desperdicios sólidos no peligrosos municipales de origen residencial y comercial, residuos de alimentos, papel, cartón, chatarra, material vegetativo y aguas usadas de pozos sépticos.** Estos desperdicios se dispondrán en las siguientes instalaciones: Sistema de Relleno Sanitario de Humacao (IDF-36-0016); Estación de Traspordo de Caguas (ET-13-0001); VIVO Recycling, Inc. en Caguas (IUF-13-0010); Radius Recycling en Salinas (IP-63-0087), Ponce (IP-58-0202-RP), Bayamón (IP-11-0031) y Caguas (ET-13-0066); Plantas de Tratamiento de Aguas Usadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (ADG-95-107).

**SECCIÓN III – DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS EN EL PERMISO**

Tipo de Vehículo	Marca	Año	Tablilla
Camión <i>Pick up</i>	Dodge	2003	MU-9046
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2005	MU-11857
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2005	MU-11816
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2006	MU-11223
Camión <i>Pick up</i>	Dodge	2003	MU-9647
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2006	MU-11195
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2019	MU-22564
Camión Compactador	International	2007	MU-14259

NOV 13 2024

MUR

Tipo de Vehículo	Marca	Año	Tablilla
Camión Tumba	International	1998	MU-2040
Camión Tumba	International	2003	MU-8444
Camión Tumba	International	2005	MU-11926
Camión Brazo Articulado	International	2016	MU-21806
Camión <i>Pick up</i>	Ford	1995	1387-GM
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25716
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25719
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25717
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25725
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25726
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25727
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25728
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25734
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25025
Camión Compactador	International	2023	MU-25689
Camión Tumba	RAM	2022	MU-22259
Camión Tumba	International	2024	MU-27791
Camión Tumba	International	2024	MU-27790
Camión Tumba	International	1992	GM-6163
Camión Tumba	International	1992	GM-6164
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-22254
Camión Tumba	International	1992	GM-6165
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-22253
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25024
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25736
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25735
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25023
Camión <i>Pick up</i>	Ford	2019	MU-23084
Camión <i>Pick up</i>	Ford	2019	MU-23089
Camión Tumba	International	2019	MU-21874
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2005	MU-11467
Camión Tumba	International	2003	MU-23055
Camión de Volteo	International	2003	MU-23069
Camión Tumba	International	2019	MU-21875
Camión Tumba	International	2003	MU-7807
Camión Tumba	International	1999	MU-5595
Camión Compactador	International	2006	MU-15962
Camión Gancharo	International	2007	MU-13389

NOV 13 2024

Tipo de Vehículo	Marca	Año	Tablilla
Camión Compactador	International	2005	MU-11300
Camión Compactador	International	2016	MU-21234
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2006	MU-11180
Camión Compactador	International	2006	MU-11924
Camión Tumba	International	2000	MU-5819
Camión Tumba	GMC	1997	MU-2674
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28472
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28469
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28461
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28456
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28455
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-28454
Camión Compactador	International	2023	MU-27733
Camión Compactador	International	2023	MU-26941
Camión Gancharo	International	2023	MU-26934
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2023	MU-25027
Camión <i>Pick up</i>	RAM	2022	MU-25026
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2021	MU-24361
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2020	MU-24360
Camión Gancharo	International	2019	MU-21843
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2016	MU-20903
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2016	MU-20902
Camión Compactador	International	2016	MU-21229
Camión <i>Pick up</i>	Toyota	2016	MU-19939
Camión Compactador	International	2014	MU-19676
Camión Tanque	Freightliner	2012	MU-17161
Camión Caja Cerrada	Dodge	2011	MU-18606
Camión de Compartimientos	International	2006	MU-12066
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2006	MU-11181
Camión de Volteo	International	2006	MU-12747
Camión <i>Pick up</i>	Chevrolet	2006	MU-11280
Camión de Compartimientos	Ford	2005	MU-11388
Camión de Volteo	International	2006	MU-11923
Camión de Volteo	International	2006	MU-11922
Camión de Volteo	International	2001	MU-6070
Camión de Compartimientos	Ford	2002	MU-8218

MUR

NOV 13 2024

NOV 13 2024

#### SECCIÓN IV – CONDICIONES DEL PERMISO

---

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) impondrá en los permisos otorgados bajo el Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (en adelante, Reglamento), los términos y condiciones que se enumeran a continuación, con los que estará de acuerdo el solicitante al aceptar el permiso:

1. El poseedor del permiso cumplirá con todas sus condiciones. Cualquier incumplimiento constituirá una violación a este Reglamento, por lo que el DRNA podrá llevar acciones para obligarlo a cumplir.
2. El DRNA podrá modificar o revocar un permiso *motu proprio*, o a solicitud del poseedor del permiso. Si en un término de veinte (20) días calendario, a partir del recibo de este permiso, el poseedor no solicita la revocación, se entenderá que acepta las condiciones impuestas al mismo.
3. El DRNA podrá solicitar al poseedor de un permiso que, dentro de un término razonable, provea cualquier información para determinar si existe causa para modificar o revocar, o para determinar si se está cumpliendo con sus términos.
4. Si el poseedor del permiso se percata de haber sometido alguna información incorrecta, lo notificará inmediatamente al DRNA, y brindará la información completa y correcta dentro del término de cinco (5) días a partir del hallazgo.
5. El permiso para operar un servicio de recolección o transportación no será transferible.
6. El dueño u operador de un servicio de recolección o transportación someterá la solicitud de renovación, por lo menos, sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del permiso para operar.
7. Si la solicitud de renovación se somete sesenta (60) días o más antes de la fecha de expiración del permiso, el mismo continuará vigente hasta la fecha de emisión del nuevo permiso y el poseedor continuará cumpliendo con todas las condiciones del permiso existente.
8. Según la Resolución RI-11-11-7 del 26 de septiembre de 2011, toda solicitud de renovación de un permiso de operación que se presente desde el día cincuenta y nueve (59) hasta la fecha de vencimiento del permiso tendrá el efecto de dejar sin vigencia el permiso existente una vez expirado. Además, dicha renovación conllevará un aumento en el cargo de un veinticinco por ciento (25%) sobre la cantidad correspondiente. Si la parte interesa continuar operando, deberá presentar una solicitud de permiso de operación temporal.
9. Toda modificación de permiso o información suplementaria requerida por el DRNA estará firmada y certificada por el dueño. En el caso de una corporación, será firmada y certificada por el presidente, vicepresidente u oficial de más alto rango con oficinas en Puerto Rico o un representante debidamente autorizado, por escrito, por uno de los funcionarios antes mencionados. En el caso de municipios u otras entidades no corporativas, la firmará y la certificará un oficial responsable o equivalente.

mu

NOV 13 2024

- mur*
10. El poseedor del permiso deberá rotular el vehículo autorizado con el número del permiso otorgado, nombre de la empresa, y número de teléfono, en ambos lados del vehículo. Los números y letras no serán menores de dos (2) pulgadas de alto y no serán susceptibles a ser removidos, excepto por destrucción.
  11. Ninguna persona transportará desperdicios sólidos no peligrosos en forma tal que puedan derramarse o descargarse en una vía pública. Todos los vehículos que se usen para transportar desperdicios sólidos no peligrosos estarán diseñados de forma tal que el desperdicio quede completamente tapado.
  12. Ninguna persona ocasionará o permitirá la recolección o transportación de desperdicios sólidos no peligrosos sin antes tomar todas las medidas para evitar fuegos, explosiones, olores objetables y atracción de vectores, y evitar que éstos resulten desagradables a la vista.
  13. Ninguna persona ocasionará o permitirá la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos en sitio alguno que no sea una instalación autorizada por el DRNA para manejar este tipo de desperdicio mediante un permiso expedido, de acuerdo con la reglamentación ambiental.
  14. El poseedor de este permiso sólo podrá transportar los desperdicios sólidos no peligrosos indicados en la Sección II hasta las instalaciones de disposición final indicadas en dicha sección.
  15. El poseedor de este permiso deberá cumplir a cabalidad con el Plan de Operación sometido con la solicitud de permiso. El Plan de Operación aprobado formará parte de este permiso.
  16. El poseedor de este permiso permitirá a un funcionario del DRNA, debidamente identificado, entrar a su local para examinar, investigar o inspeccionar los equipos, vehículos, instalaciones y documentos relacionados con este permiso en días y horas razonables. Se apercibe al poseedor de este permiso que, si negare el acceso o le impide realizar una inspección a un funcionario del DRNA debidamente identificado, está sujeto a las sanciones y acciones administrativas y legales pertinentes, según las disposiciones de la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental.
  17. Deberá conservar, en todo momento, copia de este permiso y del Plan de Operación en los vehículos autorizados bajo este permiso.

#### **SECCIÓN V – CONDICIONES ADICIONALES DEL PERMISO**

---

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) impondrá en los permisos de operación de instalaciones para desperdicios sólidos, nuevos o modificados, otorgados bajo la Regla 642 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (en adelante, Reglamento), las condiciones adicionales que se enumeran a continuación, con las que estará de acuerdo el solicitante al aceptar el permiso.

1. Una vez se obtenga el permiso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, deberá entregar copia de éste como evidencia de haberse completado el trámite.

## **SECCIÓN VI – APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PERMISO**

---

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) autoriza a **Municipio Autónomo de Caguas** a operar un servicio de recolección o transportación de desperdicios no peligrosos en las zonas y puntos establecidos en el Plan de Operación sometido. **Este permiso tendrá una vigencia de tres (3) años, desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2027.**

Este permiso está condicionado a que la entidad autorizada demuestre, a satisfacción del DRNA, que la actividad de recolección o transportación está y permanecerá en cumplimiento con todos los reglamentos aplicables y con el Plan de Operación y Emergencia aprobado por el DRNA. También conlleva la aceptación de las condiciones presentadas en este permiso.

El DRNA podrá suspender o revocar este permiso de operación si se comprueba que se ha incurrido en alguna violación de las reglas o reglamentos vigentes y que no se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en este permiso.

El DRNA se reserva el derecho de intervenir con el servicio de recolección o transportación en otros aspectos no cubiertos en la autorización.

## **SECCIÓN VII – APERCIBIMIENTO**

---

De conformidad con la Sección 5.4 de la Ley Núm. 38-2017, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, se le apercibe que: *“Toda persona a la que una agencia deniegue la concesión de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización o gestión similar, tendrá derecho a impugnar la determinación de la agencia por medio de un procedimiento adjudicativo, según se establezca en la ley especial de que se trate y en el Capítulo III de dicha Ley”.*

Otorgado en San Juan, Puerto Rico el 13 noviembre 2024

### **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**



María V. Rodríguez Muñoz

Directora

Área Contaminación de Terrenos



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

NOV 13 2024

**Livia Román Ocasio**

Municipio Autónomo de Caguas  
PO Box 907  
Caguas PR 00726

Estimada señora Román:

**Renovación de Permiso**  
**Servicios de Recolección y Transportación de Desperdicios No Peligrosos (DS-1)**  
**Municipio Autónomo de Caguas (SR-13-0124)**  
**Caguas PR**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) le concede la renovación del permiso antes mencionado, con una **vigencia de tres (3) años, desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2027.**

De no estar conforme con las condiciones o términos bajo los cuales se concede el permiso incluido, podrá solicitar su revisión ante la Oficina de la Secretaria del DRNA. Para ello, se le concede veinte (20) días, contados a partir de la notificación.

Una vez transcurrido este término sin que se haya solicitado revisión, el permiso advendrá final. En caso de solicitar revisión, el permiso no se considerará final, hasta tanto el DRNA evalúe sus comentarios y emita su determinación final.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con la Srta. Beatriz Collazo Rosa, Oficial de Permisos Ambientales I, al (787) 999-2200, extensión 6238.

**Cordialmente,**

**María V. Rodríguez Muñoz**  
Directora  
Área Contaminación de Terrenos

BCR/PFG/len

anejo